

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-25000-19-1152-2020

1152-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

***Resultados***

**Registro Contable de la Retención y Entero del ISR**

1. La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la Universidad Autónoma (UAS) y los Servicios de Salud (SSS), todos del estado de Sinaloa, registraron contablemente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los ingresos por sueldos y salarios financiados con cargo a los recursos federales y locales por un total de 967,980.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Gobierno del Estado de Sinaloa  
 Registro contable del ISR por contribuyente  
 Cuenta Pública 2019  
 (Miles de pesos)

Contribuyente	Retención del ISR por salarios	Retención del ISR asimilados a salarios	Total retención del ISR por sueldos y salarios
Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)	303,191.6	30,043.9	333,235.5
Universidad Autónoma (UAS)	161,889.6	0.0	161,889.6
Servicios de Salud (SSS)	444,890.0	27,965.8	472,855.8
Totales	909,971.2	58,009.7	967,980.9

Fuente: Registros contables del ISR proporcionados por la entidad.

2. La SAF, la UAS y el SSS, todos del estado de Sinaloa, enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la totalidad de las retenciones del ISR sobre sueldos y salarios pagados con los recursos federales y locales; asimismo, se verificó el registro contable del entero al SAT por un total de 967,980.9 miles de pesos, así como el monto del ISR retenido a cada trabajador por las nóminas financiadas con los recursos locales y declarado ante el SAT como Ingreso Propio "IP".

Gobierno del Estado de Sinaloa  
 Entero al SAT del ISR por contribuyente  
 Cuenta Pública 2019  
 (Miles de pesos)

Contribuyente	Total retención ISR por sueldos y salarios	Total enterado al SAT	Diferencias A-B	Monto del entero del ISR como IP, según reportes financieros
	A	B		
Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)	333,235.5	333,235.5	0.0	332,586.0
Universidad Autónoma (UAS)	161,889.6	161,889.6	0.0	24,087.8
Servicios de Salud (SSS)	472,855.8	472,855.8	0.0	67,629.2
Totales	967,980.9	967,980.9	0.0	424,303.0

Fuente: Registros contables de la retención y entero del ISR proporcionados por la entidad y estados de cuenta bancarios.

### Ingresos por Concepto de Participación del ISR (Art 3-B)

3. La SAF, en el periodo de enero a diciembre de 2019, recibió un total de 1,046,485.2 miles de pesos por concepto de las participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT del pago de las nóminas con recursos estatales de ejercicios fiscales anteriores y de 2019; asimismo, los importes depositados en las cuentas bancarias coincidieron con las cuentas por liquidar certificadas (CLC) generadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

4. La SAF registró contable y presupuestalmente, los recursos recibidos por concepto de la devolución del ISR sobre las nóminas financiadas con recursos estatales, por un total de 1,046,485.2 miles de pesos.

## **Timbrado de CFDI, Percepciones Exentas y Otros Descuentos**

5. El Gobierno del Estado de Sinaloa no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por concepto de nómina timbrados durante el ejercicio fiscal 2019 con recursos propios, mixtos y/o federales (claves IP, IM o IF) por la UAS, por lo que no se pudo verificar si existe congruencia con el reporte de los CFDI timbrados sin inconsistencias en el Informe Global de la 12ª emisión 2019 proporcionado por el SAT al Gobierno del Estado de Sinaloa; ni se constató que los ingresos para sus trabajadores timbrados como exentos se ajustaran a lo establecido para la exención del ISR, ni que las deducciones timbradas con la clave 004 “Otros” contaron con la autorización correspondiente, en incumplimiento de los artículos 86, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

2019-B-25000-19-1152-16-001

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina timbrados durante el ejercicio fiscal 2019 con recursos propios, mixtos y/o federales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86, fracción II; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 93 y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

6. Con la revisión de los CFDI por concepto de nómina del ejercicio fiscal 2019 proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa timbrados como recursos propios, mixtos y/o federales (claves IP, IM o IF) por los SSS, se verificó que presentaron congruencia contra el reporte de CFDI timbrados sin inconsistencias en el Informe Global 12ª emisión 2019; asimismo, se constató que las percepciones de aguinaldo, prima vacacional y prima dominical timbradas en los CFDI como exentas en su totalidad o parcialmente se ajustaron a lo establecido para la exención del ISR y que 29 retenciones timbradas con la clave 004 “Otros” contaron con el contrato, convenio o acuerdo de colaboración autorizado para realizarlas.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

## 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante la selección de los ejecutores denominados la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la Universidad Autónoma (UAS) y los Servicios de Salud (SSS) todos del estado de Sinaloa, en relación con los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Sinaloa comprobó que retuvo el Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios y lo enteró en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria; sin embargo, la Universidad Autónoma de Sinaloa no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina timbrados durante el ejercicio fiscal 2019 con recursos propios, mixtos y/o federales, irregularidad que no generó un probable daño a la Hacienda Pública; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2019; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de su gestión en la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la Universidad Autónoma (UAS) y los Servicios de Salud (SSS), todos del estado de Sinaloa.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 86, fracción II.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 93.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.